



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (\*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## Sesión núm. 22/2023 de 21 de diciembre-ordinaria

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

### Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

**D<sup>a</sup>. Begoña Carrasco García** (Grupo Municipal Popular).

### Tenientes de Alcaldía:

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz del Grupo Municipal Popular)

D. Vicent Francesc Sales Mateu (Grupo Municipal Popular)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo Municipal Popular)

D. Antonio Ortolá Ortolá (Grupo Municipal Vox)

D<sup>a</sup>. Ester Giner Hidalgo (Grupo Municipal Popular)

D<sup>a</sup>. María España Novoa (Portavoz adjunta del Grupo Municipal Popular)

D. Francisco Cabañero Catalán (Grupo Municipal Popular)

D<sup>a</sup>. Noelia Selma Andreu (Grupo Municipal Popular)

D. Alberto Vidal Guerrero (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Vox)

### Concejales y concejales:

D<sup>a</sup>. María Clara Adsuara Pitarch (Grupo Municipal Popular)

D<sup>a</sup>. Vera Bou Pinyol (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D<sup>a</sup>. Pilar Escuder Mollón (Grupo Municipal Socialista)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz del Grupo Municipal Vox)

D. Ignasi Garcia Felip (Portavoz del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D. Joaquín Giner Pascual (Grupo Municipal Socialista)

D<sup>a</sup>. María del Carmen Hurtado Palomo (Grupo Municipal Popular)

D<sup>a</sup>. Anunciación Lainez Castel (Grupo Municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista)

D<sup>a</sup>. Arantxa Miralles Benages (Grupo Municipal Vox)

D<sup>a</sup>. Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo Municipal Socialista)

D. Cristian Ramírez Martínez (Grupo Municipal Popular)

D<sup>a</sup>. Mary Carmen Ribera Soriano (Grupo Municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo Municipal Socialista)

D. Pau Sancho Puerto (Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D. José Segura Pallarés (Grupo Municipal Socialista)

### Secretaria General del Pleno:

D<sup>a</sup>. Concepción Juan Gaspar.

### Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.



**No asiste con excusa:**

D<sup>a</sup>. Marinela Mónica Barabás (Grupo Municipal Socialista)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Begoña Carrasco García, los señores concejales y señoras concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia declara abierta procediendo a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

SECRETARIA GENERAL

1º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS

2º. Dación de cuenta de cinco informes, incluidos en el Plan Anual de Control Financiero 2023, de la Intervención General Municipal (62613/2023).

3º. Dación de cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2024, de la Intervención General Municipal (76548/2023).

4º. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 6/2023 Rel 2072R (60051/2023).

COMISIÓN DE URBANISMO Y SERVICIOS PÚBLICOS

5º. Declaración de la suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias para la instalación de puntos o unidades de suministro de combustible, estación de servicio, gasolinera u otras instalaciones con denominación similar (76030/2023).

COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

6º. Resolución de expediente sancionador incoado por la comisión de una infracción leve, en materia de tenencia de animales de compañía (63807/2023).

7º. Resolución de expediente sancionador incoado por la comisión de una infracción leve, en materia de tenencia de animales de compañía (63939/2023).





## INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

### 8º. Despacho extraordinario.

8º.1 Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 7/2023 Rel 2320R (68669/2023).

8º.2 Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 8/2023 Rel 2505R (74801/2023).

8º.3 Moción del Grupo Municipal Compromís por Castelló para que el ayuntamiento garantice y promocióne el acceso a la vivienda digna desde el ámbito municipal (78177/2023).

### 9º. Formulación de ruegos y preguntas.

-----

## SECRETARIA GENERAL

### **PUNTO 1º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.**

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 23 de noviembre al 13 de diciembre de 2023, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza con el decreto 2023-10207, dictado por la concejala de educación y cultura, en fecha 23 de noviembre de 2023, relativo a la organización, diseño y coordinación de la Gala de entrega de los Premios Ciutat de Castelló 2023, y acaba con el decreto 2023-10849, dictado por el Delegado del Área de Ciudadanía (delegación de contratación y patrimonio), en fecha 13 de diciembre de 2023, relativo a la adjudicación del contrato de suministro de papel para fotocopadoras e impresoras para el Ayuntamiento (10.C.2023).

Especialmente hay que dar cuenta de cinco resoluciones de Alcaldía y de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local:



#### A) RESOLUCIONES:

1- Decreto número 2023/9776, dictado por la Alcaldía en fecha 11 de noviembre, que resuelve designar los vocales, titulares y suplentes, que formarán parte del Consejo Municipal de Personas Mayores, en su renovación (67425/2023).

2- Decreto número 2023/10513, dictado por la Alcaldía en fecha 29 de noviembre, que resuelve modificar en el Decreto 2023/6043, de 4 de julio, relativo a la delegación en todas las áreas de gobierno y concejalías delegadas, el apartado IV, introduciendo un subapartado 7, de representación del Ayuntamiento en relación con los inmuebles de titularidad municipal adscritos a las respectivas áreas de gobierno o concejalías delegadas, y el apartado XV, relativo a la delegación en la concejalía de bienestar social de incoación de oficio el procedimiento de extinción de la renta valenciana de inclusión, en el sentido de ampliar la delegación a dictar cuantas otras resoluciones de competencia municipal sean necesarias en relación con estos expedientes(44875/2023).

3- Decreto número 2023/10595, dictado por la Alcaldía en fecha 1 de diciembre, que resuelve delegar en la señora Arantxa Miralles Benages, concejala delegada de Turismo, la representación de esta Alcaldía en relación con el Patronato Provincial de Turismo y, en particular, en lo referente a la designación como miembro del Consejo Plenario y de la Comisión Permanente de dicho Organismo (76520/2023).

4- Decreto número 2023/10643, dictado por la Alcaldía en fecha 4 de diciembre, que dispone la sustitución temporal del segundo teniente de alcaldía, Vicent Sales Mateu, del 4 al 9 de diciembre de 2023, por la sexta teniente de alcaldía, María España Novoa (77021/2023).

5- Decreto número 2023/10715, dictado por la Alcaldía en fecha 7 de diciembre, que resuelve modificar el apartado XVIII del decreto 2023/6043, de 4 de julio, introduciendo un subapartado 11, en las delegaciones de la concejalía de movilidad, en el sentido de autorizar la instalación de videocámaras u otros medios de captación de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas de titularidad municipal, así como resolver las incidencias y dictar cuantas resoluciones sean precisas en relación con el uso de las mismas (44875/2023).

B) ACUERDO adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023, mediante el cual se delega en la concejala de educación y cultura la competencia para adquirir la obra del artista Joan Bautista Soler Blasco, conocida con el nombre "Tradición Castellonense", bien mueble de carácter histórico-artístico (77068/2023).

La Corporación Municipal queda enterada.





## **COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS**

### **PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE CINCO INFORMES, INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL (62613/2023).**

Se da cuenta de las actuaciones de control, incluidas en el Plan Anual de Control Financiero 2023, de conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, en las que se incluyen los siguientes informes, emitidos por la Intervención General Municipal:

- Auditoría del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento del año 2022.  
Cód. Validación: 753WLNLGFCPYHAMADPMW9KE7Q

- Auditoría del Registro Contable de Facturas del Patronato Municipal de Deportes del año 2022 Cód. Validación: 4MP4T45SNJZGNZ5CF6E43JEAJ

- Auditoría del Registro Contable de Facturas del Patronato Municipal de Turismo del año 2022. Cód. Validación AXMFH43KYFN496PC6CJN3S4NE

- Auditoría del Registro Contable de Facturas del Patronato Municipal de Fiestas del año 2022. Cód. Validación 3CWTHRAWTT92FZXC3XJRSTYFJ

- Auditoría del Registro Contable de Facturas del Consorcio Pacto Local por el Empleo del año 2022. Cód. Validación 6PFXYX94R7LKRJM9SEN4T46T6

La Corporación Municipal queda enterada.

### **PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL (76548/2023).**

Se da cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2024, de fecha 7 de diciembre de 2024, Código Seguro de Verificación 7X4K2423RST5WNZNJMKQMF57N, elaborado por la Intervención General Municipal, de acuerdo con el artículo 31.3 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Corporación Municipal queda enterada.



En la Comisión Plenaria de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano y especial de Cuentas celebrada el día 20 de diciembre de 2023, se han dictaminado dos propuestas de las concejalías delegadas de Hacienda y Contratación, relativas a la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 7 y 8/2023, Rel 2320R y 2505R, respectivamente.

En la Junta de Portavoces celebrada el lunes 18 de diciembre se acordó tratar conjuntamente estos dos asuntos y el número 4, todos ellos relativos a aprobaciones de reconocimientos extrajudiciales de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas. Como los relativos a las relaciones 7 y 8 se han incluido en el apartado despacho extraordinario en primer lugar procede votar su urgencia para decidir poder tratarlos en la sesión.

Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejalas asistentes en este momento votan a favorablemente, por lo que la presidencia ha proclamado adoptado el acuerdo de incluirlos en el orden del día y de declararlos de urgencia, a efectos de tratarlos en esta sesión y se debatan conjuntamente con el punto 4º del orden del día.

A continuación, por Secretaría, se procede a la lectura, en extracto, de tres propuestas de acuerdo de las concejalías delegadas de hacienda y contratación, en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se proponen diversos acuerdos.

Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate conjunto, en primer turno, intervienen el señor Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís per Castelló; la señora Patricia Puerta Barberá, por el grupo municipal Socialista y el señor Juan Carlos Redondo Gamero, por el gobierno municipal.

En segundo turno de réplica, intervienen el señor García, la señora Puerta y el señor Redondo.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:11:44).**

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de cada uno de los puntos.

**PUNTO 4º. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 6/2023 REL 2072R (60051/2023).**





“1º. Que han sido puestas de manifiesto distintas facturas en la Relación 6/2023 por importe de 233.888,53 euros que no han sido debidamente adquiridas por el Ayuntamiento por no haberse formalizado contrato o existir un exceso de facturación sobre el compromiso de gasto adquirido, según la información que consta en el Negociado de Facturación, en el momento de la ejecución del gasto de conformidad con la normativa aplicable.

2º Que se han comprobado los requisitos formales de los documentos que integran la relación número 6/2023 de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos, constanding la conformidad del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable (Base 21.c de Ejecución del Presupuesto General del año 2023) y la acreditación de la posible imputación del gasto por la existencia de consignación presupuestaria en el momento de emitir el siguiente informe sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria, según se deduce de los datos obrantes en la Contabilidad Municipal (Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General).

3º. Que los documentos justificativos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias e identifican el acreedor, importe y la prestación u otra causa de reconocimiento y hay crédito adecuado y suficiente por los importes y las aplicaciones que se detallan, según se deduce de los datos obtenidos de la Contabilidad Municipal.

4º Que según las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, puestas de manifiesto con ocasión del informe especial sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2018, de fecha 2 de febrero de 2021 y las propias recomendaciones de este último Tribunal en su informe de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, número 1415, de 20 de diciembre de 2020, para imputar al presupuesto municipal obligaciones indebidamente adquiridas que puedan ser constitutivas de nulidad del acto por diversas causas (falta de consignación presupuestaria, gastos sin cobertura contractual de la Ley de Contratos del Sector Público, ...), deberá, previamente, emitirse informe de la Intervención General Municipal



en los términos que se establecen en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para lo cual deberá acompañarse, en el expediente de Gestiona, los siguientes informes según la Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General:

- Informe del órgano gestor, como responsable técnico, en relación con la constatación de que las prestaciones se ha llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, aportando para ello las valoraciones y justificantes necesarios, con requerimiento, en su caso, del asesoramiento e informes técnicos que resulten precisos para tal fin.
- Informe de los Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica) sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento y sobre los incumplimientos legales que se hayan producido.

5º Que en el expediente administrativo que se está tramitando (Relación 6/2023) se han incorporado por los órganos gestores los informes requeridos. Asimismo, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica, emitiéndose informe conjunto de la Secretaría General de la Administración Municipal y la Asesoría Jurídica el 14 de noviembre, en el que se indica que procede el inicio del expediente de revisión de oficio de aquellas actuaciones administrativas nulas de pleno derecho puestas de manifiesto con ocasión de la referida relación de obligaciones.

6º Que se ha emitido informe de la Intervención General Municipal en fecha 21 de noviembre de 2023, que no tienen naturaleza de fiscalización, al que se refiere el artículo 28.2 del referido Real Decreto 424/2017 y se han tenido en cuenta los informes expresados (en el caso de los informes de los órganos gestores no se han aportado valoraciones ni justificantes en relación al precio) y demás documentación que consta en el expediente remitido a la Intervención, instándose por la misma la revisión de oficio de las obligaciones que constan en la relación 6/2023, por tener su origen en actuaciones administrativas nulas de pleno derecho, excepto, por razones de economía procesal, aquellos suministros formalizados en que en la actualidad se ha regularizado la prestación.

7º Que, a la vista de los informes que constaban en el expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 23 de noviembre de 2023, acuerda *“no tramitar la revisión de oficio en las referidas obligaciones indebidamente adquiridas atendiendo a razones de economía procesal ya que en algunos supuestos se ha regularizado la situación con la formalización del nuevo contrato de suministros y, en el resto de casos, por razones de interés público al disponerse de los*







*elementos de juicio para iniciar el expediente de imputación al presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito por el Ayuntamiento Pleno en los términos de la Base 20 apartado 5 de Ejecución del Presupuesto General como consecuencia de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración”.*

Vistos los informes desfavorables del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 23 de noviembre de 2023 y de la Intervención General Municipal de requisitos básicos con resultado de reparo suspensivo de 24 de noviembre, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la relación de obligaciones número 6/2023 Rel 2072R de fecha 23 de noviembre de 2023 que asciende a un total de 233.888,53 euros, la cual empieza por “UTE TDE TME DCLXXIV TELEFONICA DE ESPAÑA SAU Y TELEFONICA MOVILES ES” por la cantidad de 22.651,20 euros y termina con “SDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA” por el importe de 16.018,77 euros.”

Celebrada la votación, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 8º.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 7/2023 REL 2320R (68669/2023).**

“1º. Que han sido puestas de manifiesto distintas facturas en la Relación 7/2023 por importe total de 642.781,73 euros contiene obligaciones que no han sido debidamente adquiridas por el Ayuntamiento por no haberse formalizado contrato o existir un exceso de facturación sobre el compromiso de gasto adquirido, según la información



que consta en el Negociado de Facturación, en el momento de la ejecución del gasto de conformidad con la normativa aplicable.

2º Que se han comprobado los requisitos formales de los documentos que integran la relación número 7/2023 de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos, constando la conformidad del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable (Base 21.c de Ejecución del Presupuesto General del año 2023) y la acreditación de la posible imputación del gasto por la existencia de consignación presupuestaria en el momento de emitir el siguiente informe sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria, según se deduce de los datos obrantes en la Contabilidad Municipal (Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General).

3º. Que los documentos justificativos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias e identifican el acreedor, importe y la prestación u otra causa de reconocimiento y hay crédito adecuado y suficiente por los importes y las aplicaciones que se detallan, según se deduce de los datos obtenidos de la Contabilidad Municipal.

4º Que según las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, puestas de manifiesto con ocasión del informe especial sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2018, de fecha 2 de febrero de 2021 y las propias recomendaciones de este último Tribunal en su informe de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, número 1415, de 20 de diciembre de 2020, para imputar al presupuesto municipal obligaciones indebidamente adquiridas que puedan ser constitutivas de nulidad del acto por diversas causas (falta de consignación presupuestaria, gastos sin cobertura contractual de la Ley de Contratos del Sector Público, ...), deberá, previamente, emitirse informe de la Intervención General Municipal en los términos que se establecen en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para lo cual deberá acompañarse, en el expediente de Gestiona, los siguientes informes según la Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General:

- Informe del órgano gestor, como responsable técnico, en relación con la constatación de que las prestaciones se ha llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, aportando para ello las valoraciones y





justificantes necesarios, con requerimiento, en su caso, del asesoramiento e informes técnicos que resulten precisos para tal fin.

- Informe de los Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica) sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento y sobre los incumplimientos legales que se hayan producido.

5º Que en el expediente administrativo que se está tramitando (Relación 7/2023) se han incorporado por los órganos gestores los informes requeridos. Asimismo, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica, emitiéndose informe conjunto de la Secretaría General de la Administración Municipal y la Asesoría Jurídica el 7 de diciembre, en el que se indica que procede el inicio del expediente de revisión de oficio de aquellas actuaciones administrativas nulas de pleno derecho puestas de manifiesto con ocasión de la referida relación de obligaciones.

6º Que se ha emitido informe de la Intervención General Municipal en fecha 15 de noviembre de 2023, que no tienen naturaleza de fiscalización, al que se refiere el artículo 28.2 del referido Real Decreto 424/2017 y se han tenido en cuenta los informes expresados (en el caso de los informes de los órganos gestores no se han aportado valoraciones ni justificantes en relación al precio) y demás documentación que consta en el expediente remitido a la Intervención, instándose por la misma la revisión de oficio de las obligaciones que constan en la relación 7/2023, por tener su origen en actuaciones administrativas nulas de pleno derecho, excepto, por razones de economía procesal, aquellos suministros formalizados en que en la actualidad se ha regularizado la prestación.

7º Que, a la vista de los informes que constaban en el expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2023, acuerda *“no tramitar la revisión de oficio en las referidas obligaciones indebidamente adquiridas atendiendo a razones de economía procesal ya que en algunos supuestos se ha regularizado la situación con la formalización del nuevo contrato de suministros y, en el resto de casos, por razones de interés público al disponerse de los elementos de juicio para iniciar el expediente de imputación al presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito por el Ayuntamiento Pleno en los términos de la*



*Base 20 apartado 5 de Ejecución del Presupuesto General como consecuencia de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración”.*

Vistos los informes desfavorables del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 18 de diciembre de 2023 y de la Intervención General Municipal de requisitos básicos con resultado de reparo suspensivo de 19 de diciembre, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la relación de obligaciones número 7/2023 Rel 2320R de fecha 18 de diciembre de 2023 que asciende a un total de 642.781,73 euros, la cual empieza por “COOLTRA MOTOS SL ” por la cantidad de 2.430,82 euros y termina con “AMBULANCIAS CSA SL ” por el importe de 7.053,52 euros.”

Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Alcadesa y Adsuara, el señor Cabañero, las señoras Escuder y España, el señor Ferrer, la señora Giner Hidalgo, el señor Giner Pascual, las señoras Hurtado, Lainez y Miralles, los señores López y Ortolá, la señora Puerta, los señores Ramírez y Redondo, la señora Ribera, los señores Ribes, Sales,y Segura, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal y se abstienen de votar la señora Bou y los señores García y Sancho.

Por consiguiente, por veintitrés votos a favor y tres abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 7/2023 Rel 2320R.

**PUNTO 8º.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 8/2023 REL 2505R (74801/2023).**

“1º. Que han sido puestas de manifiesto distintas facturas en la Relación 8/2023 por importe total de 1.268.257,36 euros contiene obligaciones que no han sido debidamente adquiridas por el Ayuntamiento por no haberse formalizado contrato o existir un exceso de facturación sobre el compromiso de gasto adquirido, según la información que consta en el Negociado de Facturación, en el momento de la ejecución del gasto de conformidad con la normativa aplicable.





2º Que se han comprobado los requisitos formales de los documentos que integran la relación número 8/2023 de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos, constando la conformidad del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable (Base 21.c de Ejecución del Presupuesto General del año 2023) y la acreditación de la posible imputación del gasto por la existencia de consignación presupuestaria en el momento de emitir el siguiente informe sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria, según se deduce de los datos obrantes en la Contabilidad Municipal (Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General).

3º. Que los documentos justificativos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias e identifican el acreedor, importe y la prestación u otra causa de reconocimiento y hay crédito adecuado y suficiente por los importes y las aplicaciones que se detallan, según se deduce de los datos obtenidos de la Contabilidad Municipal.

4º Que según las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, puestas de manifiesto con ocasión del informe especial sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2018, de fecha 2 de febrero de 2021 y las propias recomendaciones de este último Tribunal en su informe de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, número 1415, de 20 de diciembre de 2020, para imputar al presupuesto municipal obligaciones indebidamente adquiridas que puedan ser constitutivas de nulidad del acto por diversas causas (falta de consignación presupuestaria, gastos sin cobertura contractual de la Ley de Contratos del Sector Público, ...), deberá, previamente, emitirse informe de la Intervención General Municipal en los términos que se establecen en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para lo cual deberá acompañarse, en el expediente de Gestiona, los siguientes informes según la Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General:

- Informe del órgano gestor, como responsable técnico, en relación con la constatación de que las prestaciones se ha llevado a cabo efectivamente y que



su precio se ajusta al precio de mercado, aportando para ello las valoraciones y justificantes necesarios, con requerimiento, en su caso, del asesoramiento e informes técnicos que resulten precisos para tal fin.

- Informe de los Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica) sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento y sobre los incumplimientos legales que se hayan producido.

5º Que en el expediente administrativo que se está tramitando (Relación 8/2023) se han incorporado por los órganos gestores los informes requeridos. Asimismo, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica, emitiéndose informe conjunto de la Secretaría General de la Administración Municipal y la Asesoría Jurídica el 7 de diciembre, en el que se indica que procede el inicio del expediente de revisión de oficio de aquellas actuaciones administrativas nulas de pleno derecho puestas de manifiesto con ocasión de la referida relación de obligaciones.

6º Que se ha emitido informe de la Intervención General Municipal en fecha 15 de noviembre de 2023, que no tienen naturaleza de fiscalización, al que se refiere el artículo 28.2 del referido Real Decreto 424/2017 y se han tenido en cuenta los informes expresados (en el caso de los informes de los órganos gestores no se han aportado valoraciones ni justificantes en relación al precio) y demás documentación que consta en el expediente remitido a la Intervención, instándose por la misma la revisión de oficio de las obligaciones que constan en la relación 8/2023, por tener su origen en actuaciones administrativas nulas de pleno derecho, excepto, por razones de economía procesal, aquellos suministros formalizados en que en la actualidad se ha regularizado la prestación.

7º Que, a la vista de los informes que constaban en el expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2023, acuerda *“no tramitar la revisión de oficio en las referidas obligaciones indebidamente adquiridas atendiendo a razones de economía procesal ya que en algunos supuestos se ha regularizado la situación con la formalización del nuevo contrato de suministros y, en el resto de casos, por razones de interés público al disponerse de los elementos de juicio para iniciar el expediente de imputación al presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito por el Ayuntamiento Pleno en los términos de la Base 20 apartado 5 de Ejecución del Presupuesto General como consecuencia de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración”*.

Vistos los informes desfavorables del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 18 de diciembre de 2023 y de la Intervención General





Municipal de requisitos básicos con resultado de reparo suspensivo de 19 de diciembre, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la relación de obligaciones número 8/2023 Rel 2505R de fecha 18 de diciembre de 2023 que asciende a un total de 1.268.257,36 euros, la cual empieza por “SDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA” por la cantidad de 6.819,16 euros y termina con “VIA RESERVADA SA ” por el importe de 42.347,00 euros.”

Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Adsuara, el señor Cabañero, las señoras Escuder y España, el señor Ferrer, la señora Giner Hidalgo, el señor Giner Pascual, las señoras Hurtado, Lainez y Miralles, los señores López y Ortolá, la señora Puerta, los señores Ramírez y Redondo, la señora Ribera, los señores Ribes, Sales,y Segura, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal y se abstienen de votar la señora Bou y los señores García y Sancho.

Por consiguiente, por veintitrés votos a favor y tres abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 8/2023 Rel 2505R.

### **COMISIÓN DE URBANISMO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**PUNTO 5º. DECLARACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS O UNIDADES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ESTACIÓN DE SERVICIO, GASOLINERA U OTRAS INSTALACIONES CON DENOMINACIÓN SIMILAR (76030/2023).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



“Visto el expediente tramitado para declarar la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de licencias para la instalación de puntos o unidades de suministro de combustible, estación de servicio, gasolinera u otras instalaciones con denominación similar, con el fin de facilitar el estudio para la modificación de la ordenación urbanística aplicable a estas instalaciones en zonas de uso residencial y los siguientes,

Antecedentes:

En fecha 23 de noviembre de 2023 la Jefa de la Sección de Control Urbanístico solicita a la Dirección de Urbanismo que, al objeto de facilitar la interpretación-aplicación de la normativa prevista en el Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (en adelante POP) para el uso de estación de servicio (gasolinera) y mejorar su redacción, se realicen las actuaciones pertinentes para su estudio.

A la vista de dicho requerimiento y visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de octubre de 2023 aprobó por unanimidad la declaración institucional de todos los grupos políticos oponiéndose a la instalación de este tipo de usos dentro de núcleos residenciales de la Ciudad, en fecha 4 de diciembre de 2023 el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos emite Providencia en virtud de la cual insta al Director de Urbanismo a que inicie los trámites para la revisión de este uso en zonas de uso residencial, con el fin de facilitar el estudio para la reforma, si procede, de la normativa aplicable en el POP y evitar posibles contradicciones en su interpretación.

A tal efecto, en fecha 5 de diciembre de 2023 el Director de Urbanismo redacta un Proyecto de suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias para la instalación de puntos o unidades de suministro de combustible, estación de servicio, gasolinera u otras instalaciones con denominación similar (con código de validación: 9FADD5K75LNS544ZYRWNK9WP5) en el que recoge la normativa aplicable en el POP y justifica los motivos de su revisión y estudio, delimitando el área que se verá afectada por el mismo y,

Teniendo en cuenta que:

I.- El Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (en adelante POP) aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de noviembre de 2022, en el artículo 2.6.2 de las Ordenanzas Generales, califica como Comercial (T-CO) el uso de puntos o unidades de suministro de combustible (5. Estación de Servicio (gasolinera, gasinera e hidrogenera). Es cierto que, a priori, el uso comercial es compatible con el uso residencial pero, no es menos cierto que, el establecimiento de este uso en áreas residenciales consolidadas puede suponer una contradicción con los criterios de desarrollo del uso residencial, máxime si tenemos en cuenta que, por el







tamaño del casco urbano residencial de este municipio, no supone ningún problema la ubicación de dichas instalaciones fuera del mismo. Por este motivo, debería analizarse la inclusión en las “condiciones específicas” de este uso de una serie de criterios que garanticen la convivencia viable de estas instalaciones con el uso residencial.

Tal y como consta en la Memoria justificativa del Proyecto de suspensión del Director de Urbanismo de fecha 5 de diciembre de 2023, el Plan General de 2000 tenía un apartado específico, que se mantuvo en el régimen urbanístico establecido por las Normas Urbanísticas de Urgencia, según el cual se limitaba la ubicación de estas instalaciones. Dicha normativa era compatible con los criterios de desarrollo del uso residencial y, pese a no incluirse explícitamente en el POP, se presume la voluntad de este Plan de establecer limitaciones a la implantación de este uso.

Por ello, se considera conveniente estudiar la normativa existente en el POP y, en su caso modificarla, con la finalidad de concretar y clarificar dicha normativa y evitar posibles contradicciones en su interpretación, para lo cual procede declarar la suspensión del otorgamiento de licencias de instalación de puntos de suministro de combustible en el interior de las áreas delimitadas que figuran en el Proyecto de Suspensión.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, la administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reformas de la ordenación urbanística. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo, se interrumpirá con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.

Asimismo, la eficacia del acuerdo de suspensión, o la reanudación de esta, requiere su publicación en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana”, indicando los ámbitos y tipo de licencias afectadas por la suspensión. A tal efecto, en el Proyecto de suspensión (código de validación: 9FADD5K75LNS544ZYRWNK9WP5), se fija el tipo de licencias y las áreas del término municipal de Castelló de la Plana afectadas por la suspensión.

Por otro lado, esta suspensión tiene por objeto, únicamente, el examen de la normativa aplicable a las instalaciones de puntos o unidades de suministro de



combustible, estaciones de servicio, gasolineras u otras instalaciones con denominación similar en zonas de uso residencial, por lo que dada la escasa entidad del objeto de la misma, la declaración de suspensión no implicará la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en la zona afectada a que se refiere el apartado 5 del artículo 68 del TRLOTUP, ni a cualquier otro tipo de licencias en dicho ámbito.

III.- De conformidad con el artículo 127.1.c) de la LRBRL, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el Proyecto de suspensión de la tramitación y del otorgamiento de licencias para la instalación de puntos o unidades de suministro de combustible, estación de servicio, gasolinera u otras instalaciones con denominación similar, suscrito por el Director de Urbanismo en fecha 5 de diciembre de 2023, con código de validación: 9FADD5K75LNS544ZYRWNK9WP5, de conformidad con el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, con el fin de facilitar el estudio para la modificación de la ordenación urbanística prevista en el Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana, aplicable a estas instalaciones en zonas de uso residencial.

Por todo ello, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 44.6 del TRLOTUP y 123.1.i), 123.2 y 127.1.c) de la LRBRL y vistos los informes emitidos por la Jefa de Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial, conformado por el Director de Urbanismo en fecha 5 de diciembre de 2023 y por la Secretaria General del Pleno en fecha 7 de diciembre de 2023, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, se acuerda:

Primero: Declarar la suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias para la instalación de puntos o unidades de suministro de combustible, estación de servicio, gasolinera o instalaciones con denominación similar, de conformidad con el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, con el fin de facilitar el estudio para la modificación de la ordenación urbanística prevista en el Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana, aplicable a estas instalaciones en zonas de uso residencial, de acuerdo con el Proyecto de suspensión suscrito por el Director de Urbanismo en fecha 5 de diciembre de 2023, con código de validación: 9FADD5K75LNS544ZYRWNK9WP5.

El ámbito afectado por la suspensión viene determinado por la delimitación que figura en el Proyecto de suspensión y la declaración de suspensión no implicará, la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en la zona afectada, a que se refiere el apartado 5 del artículo 68 del TRLOTUP, ni a cualquier otro tipo de licencias en dicho ámbito.





Segundo: Establecer la duración de la suspensión en el plazo máximo de dos años. Este plazo, se interrumpirá con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de modificación del plan.

Tercero: Publicar este acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en el tablón de edictos y en la página web municipal.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís per Castelló, José Luis López Ibáñez, por el grupo municipal Socialista y Sergio Toledo Llorems, por el grupo municipal Popular.

En segundo turno intervienen los señores Garcia, López y Toledo.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:37:23).**

Después del debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

### **COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN**

#### **PUNTO 6º. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN LEVE, EN MATERIA DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (63807/2023).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Salud Pública, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que mediante Decreto del Concejal Delegado de Salud Pública n.º 2023-8887, de fecha 18 de octubre de 2023, se incoa expediente sancionador a l.v. (\*), con NIE (\*) y domicilio en Avenida Rosita Ferrer, 5 – 4º, de Roquetas de Mar (Almería) por los hechos de “Dejar animales en vehículos estacionados o en cualquier otro lugar sin



la protección adecuada frente a la exposición solar y/o sin la ventilación y temperatura adecuadas.”

Visto que intentada sin éxito la práctica de la notificación de la incoación del expediente sancionador, esta se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 273 de fecha 15 de noviembre de 2023, sin que conste ni pago voluntario de la sanción ni alegaciones en tiempo y forma.

Visto que estos hechos están tipificados como infracción administrativa leve en el artículo 42.2 r) de la Ley 2/2023, de 13 de Marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal (DOGV núm. 9553, de 14/03/2023 y BOE núm.69, de 22/03/2023.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7. j) de la Ley 2/2023, de 13 de Marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal se prohíbe “Dejar animales en vehículos estacionados o en cualquier otro lugar sin la protección adecuada frente a la exposición solar y/o sin la ventilación y temperatura adecuadas.”

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo supone la comisión de una infracción de carácter leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 r) de la citada norma, pudiendo los hechos ser sancionados con una multa de 100 a 3.000 €, según dispone el artículo 43.2 a) de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades penales que se puedan derivar.

Visto que revisado el expediente consta que se han seguido todos los trámites y se han respetado las garantías determinadas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que la Concejalía de Salud Pública, es competente para acordar la iniciación del procedimiento sancionador en virtud del Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2023, dictado en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.I) y 127.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con el artículo 51 de la ley Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, la competencia para la incoación y nombramiento de instructor de los expedientes sancionadores la ejercerá la Alcaldía presidencia de los ayuntamientos y la imposición de las sanciones correspondientes la ejercerá el Pleno de la corporación local.

Visto el informe de la Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo de fecha 1 de diciembre de 2023.





Por todo lo cual, y a propuesta de la concejalía delegada de Salud Pública SE ACUERDA:

1. Imponer a I.V. (\*), con NIE (\*)y domicilio en Avenida Rosita Ferrer, 5 – 4º, de Roquetas de Mar (Almería), una sanción pecuniaria total de 100 euros, por la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo artículo 42.2 r) (Dejar animales en vehículos estacionados o en cualquier otro lugar sin la protección adecuada frente a la exposición solar y/o sin la ventilación y temperatura adecuadas) de la la Ley 2/2023, de 13 de Marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, prevista en el artículo 43.2.a) de la misma norma.

2. Anular la carta de pago adjuntada en la notificación practicada en fecha 15 de noviembre de 2023, tras el transcurso del plazo otorgado para el pago voluntario, emitiendo una nueva sin porcentaje de reducción, comprendiendo, por tanto, la obligación de pago del 100% de la sanción impuesta.

3. Notificar a la persona interesada la resolución, carta de pago, instruyéndole de los recursos que procedan, plazos y órganos ante quién podrá interponerlos.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

### **PUNTO 7º. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN LEVE, EN MATERIA DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (63939/2023).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Salud Pública, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que mediante Decreto del Concejal Delegado de Salud Pública n.º 2023-9180, de fecha 26 de octubre de 2023, se incoa expediente sancionador a A.L.Q.E.



(\*), con DNI (\*)y domicilio en calle Figueroles, n.º 8, piso 2º 4ª de Castelló de la Plana, por los hechos de “Conducir su perro suelto en la vía pública”.

Visto que intentada sin éxito la práctica de la notificación de la incoación del expediente sancionador, esta se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 273 de fecha 15 de noviembre de 2023, sin que conste ni pago voluntario de la sanción ni alegaciones en tiempo y forma.

Visto que estos hechos están tipificados como infracción administrativa leve en el artículo 42.2.I) de la Ley 2/2023, de 13 de Marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal (DOGV núm. 9553, de 14/03/2023 y BOE núm.69, de 22/03/2023).

Visto que de conformidad con el artículo 6. 1. d) de la Ley 2/2023, de 13 de Marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, las siguientes obligaciones corresponden exclusivamente a las personas responsables legales de los animales de compañía: La persona responsable legal o temporal de los animales de la especie canina debe realizar un acompañamiento adecuado por las vías públicas, desplazándose en todo momento por medio de una correa o similar inferior a dos metros de longitud. Están exentos del desplazamiento mediante correa o similar los animales de la especie canina con funciones específicas en el ejercicio de estas.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo supone la comisión de una infracción de carácter leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.I) y de la citada norma, pudiendo los hechos ser sancionados con una multa de 100 a 3.000 €, según dispone el artículo 43. 2 a) de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades penales que se puedan derivar.

Visto que revisado el expediente consta que se han seguido todos los trámites y se han respetado las garantías determinadas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que la Concejalía de Salud Pública, es competente para acordar la iniciación del procedimiento sancionador en virtud del Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2023, dictado en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.I) y 127.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con el artículo 51 de la ley Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, la competencia para la incoación y nombramiento de instructor de los expedientes





sancionadores la ejercerá la Alcaldía presidencia de los ayuntamientos y la imposición de las sanciones correspondientes la ejercerá el Pleno de la corporación local.

Visto el informe de la Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo de fecha 1 de diciembre de 2023.

Por todo lo cual, y a propuesta de la concejalía delegada de Salud Pública, SE ACUERDA:

1. Imponer a A.L.Q.E. (\*), con DNI (\*) y domicilio en calle Figueroles, n.º 8, piso 2º 4ª de Castelló de la Plana, una sanción pecuniaria total de 100 euros, por la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo artículo 42.2 I) (Conducir su perro suelto en la vía pública) de la la Ley 2/2023, de 13 de Marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, prevista en el artículo 43.2.a) de la misma norma.

2. Anular la carta de pago adjuntada en la notificación practicada en fecha 15 de noviembre de 2023, tras el transcurso del plazo otorgado para el pago voluntario, emitiendo una nueva sin porcentaje de reducción, comprendiendo, por tanto, la obligación de pago del 100% de la sanción impuesta.

3. Notificar a la persona interesada la resolución, carta de pago, instruyéndole de los recursos que procedan, plazos y órganos ante quién podrá interponerlos.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

## **INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

### **PUNTO 8º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia del asunto que se ha incluido en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejales, asistentes



en este momento, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dicho asunto, a efectos de tratarlo en esta sesión.

**PUNT 8é.3 DESPATX EXTRAORDINARI. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER CASTELLÓ PER A QUE L'AJUNTAMENT GARANTISCA I PROMOCIONE L'ACCÈS A L'HABITATGE DIGNE DES DE L'ÀMBIT MUNICIPAL (78177/2023).**

Es dona lectura, en extracte, d'una **moció del Grup Municipal Compromís per Castelló**, per a que l'Ajuntament garantisca i promociones l'accés a l'habitatge digne des de l'àmbit municipal, que proposa el següent:

“Tindre un habitatge digne és una peça clau en les nostres vides, i així ve reconegut com un dels principis rectors de la Constitució espanyola, en declarar que tots els espanyols tenen dret a gaudir un habitatge digne i adequat i els atribueix als poders públics l'obligació de promoure les condicions necessàries i establir les normes pertinents per fer eixe dret efectiu.

Encara que l'habitatge no és una competència dels ajuntaments, tal com replega la llei de bases de l'administració local, la importància d'aquesta política per al veïnat de la ciutat de Castelló de la Plana va portar en 2015 a encetar el procediment per crear una regidoria d'habitatge al nostre Ajuntament que va rebre un impuls significatiu amb la col·laboració entre el nostre Ajuntament i la Generalitat Valenciana.

L'adquisició d'habitatge públic per part d'aquest ajuntament, o projectes com Pla barris, la rehabilitació d'habitatges en barris vulnerables i entorns residencials, la construcció d'habitatges socials en solars municipals, i rehabilitació d'habitatges socials de titularitat municipal, projectes que han sigut incorporats a l'Agenda Urbana el passat ple de novembre, són clars exemples de la importància de l'impuls d'aquestes polítiques des de l'àmbit municipal.

No obstant ser una política cabdal per la cohesió social, les conseqüències de la crisi immobiliària del 2008 van deixar a milers de persones de les nostres comarques amb un deute amb el banc, sense llar i en situació d'insolvència, l'accés a l'habitatge continua sent un dels principals problemes pels i les joves, i Castelló va ser una de les ciutats on més es va incrementar el preu del lloguer el passat 2022.

El Sindicat d'Inquilins de Castelló informa que cada dia rep un mínim de tres avisos per nous llançaments, i denuncia que darrerament, encara que s'arriben a acords entre propietaris i inquilins, els jutjats continuen el procediment de llançament d'ofici, amb la situació d'indefensió que generà per a l'inquilí, que es troba sense avís previ amb una comissió judicial exigint-li abandonar la seua llar, quan ja havia pactat mantenir l'habitatge.







Els deu habitatges socials que van ser entregats aquest mateix mes, no han acabat amb la llista d'espera per cobrir les emergències, ni són suficients per a poder realitzar polítiques d'habitatge cap als sectors que més dificultats tenen en accedir a aquest dret. Davant aquesta falta de parc públic d'habitatge, la Generalitat va establir el procediment de tanteig i retracte, per a evitar l'especulació de l'habitatge i facilitar la incorporació d'habitatge social a la borsa pública d'habitatges, un procediment el del tanteig i retracte on els ajuntaments poden establir un conveni amb la Generalitat per exercir directament aquest dret i incrementar la seua borsa d'habitatges socials.

A més l'increment del preu de lloguer de prop d'un 9% en la ciutat de Castelló el 2022, la nostra ciutat va continuar vivint increments de preu de lloguer durant tot el 2023 fins a arribar al seu màxim històric en el darrer trimestre. Un increment en el preu del lloguer, que ha pujat l'edat d'emancipació dels i les joves fins als 30 anys, segons dades del Consell de la Joventut.

Per tot el que s'ha exposat, el grup municipal Compromís per Castelló proposa el següent acord al ple de l'Ajuntament:

1- Instar a l'òrgan municipal competent a realitzar les gestions oportunes, per assegurar que l'acord entre inquilins i propietaris que siga comunicat, ature el procediment de llançament d'ofici.

2- Instar a l'òrgan municipal competent a iniciar els tràmits que porten a la signatura del conveni entre l'Ajuntament i la Generalitat Valenciana, per habilitar a l'Ajuntament gestionar en el municipi el dret de l'administració al tanteig i retracte.

3- Instar a l'òrgan municipal competent a dur a terme l'estudi de quines zones de la ciutat estan tensades per l'increment del preu del lloguer i que aquest Ajuntament faça la sol·licitud per declarar com a zones tensades aquells barris de la ciutat identificats en l'estudi.”

Després de la lectura, obert el debat, en primer torn, intervenen els senyors Ignasi Garcia Felip, pel grup municipal Compromís per Castelló; Alberto Vidal Guerrero, pel grup municipal Vox; José Luis López Ibáñez, pel grup municipal Socialista i el senyor Vicent Sales Mateu, pel grup municipal Popular.

En segon torn intervenen els senyors Garcia, Vidal, López i Sales.



**Este debat es troba recollit en la gravació audiovisual de la sessió (hora i minut: 01:03:20).**

Després del debat, la presidència indica que procedix passar a la votació de la moció. Duta a terme la mateixa, resulta que voten a favor les senyores Bou i Escuder, els senyors García i Giner Pascual, la senyora Lainez, el senyor López, la senyora Puerta, la senyora Ribera i els senyors Ribes, Sancho i Segura i voten en contra les senyores alcaldessa i Adsuara, el senyor Cabañero, la senyora Espanya, el senyor Ferrer, les senyores Giner Hidalgo, Hurtado i Miralles, els senyors Ortolá, Ramírez, Redondo i Sales, la senyora Selma i els senyors Toledo i Vidal.

Per consegüent, per onze vots a favor i quinze vots en contra, la senyora presidenta declara desestimada l'anterior moció del grup municipal Compromís per a que l'Ajuntament garantisca i promocióne l'accés a l'habitatge digne des de l'àmbit municipal.

Siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, abandona la sesión el señor don Alberto Vidal Guerrero.

#### **PUNTO 9º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes:

El señor Sancho formula una pregunta y un ruego:

1. En relació amb què demà les càmeres del centre s'apagaran i deixaran de sancionar, els preocupa el tema quant a qui s'encarregarà de controlar els accessos i els mitjans per a fer-lo, encara que havent preguntat en comissió sense haver obtingut una resposta clara, per la premsa s'han assabentat que seran els AMUS i la Policia Local. La pregunta és ¿els vehicles que accedisquen al centre sense autorització, si són detectats, seran sancionats?

El señor Ramírez contesta que los accesos se van a controlar por parte de los Agentes de Movilidad para que cuando se sancione no lo sea con afán recaudatorio. Cuando alguien tenga que acceder al Centro, con un permiso lo podrá hacer.

2. Ara que en la Comunitat Valenciana s'ha modificat la Llei de regulació del joc i prevenció de la ludopatia, en el sentit que no es puguen instal·lar cases d'apostes en un radi de 850 metres dels centres educatius i instituts, prega a la senyora alcaldessa que, de cara als Pressupostos de 2024, augmente la major quantia dels diners que





destina a la concessió de subvencions a les associacions que treballen en prevenció de la ludopatia i que estiga sempre al seu costat.

El señor Toledo contesta que el gobierno municipal no va a conceder ninguna licencia nueva al lado de centros educativos.

La señora Bou formula un ruego:

3. A la senyora alcaldessa que estarà elaborant el Pressupost Municipal i en relació a les seues partides, caldria que tinguera en compte la despesa del lloguer per a una Casa de la Dona, cedida al moviment feminista, com espai on pugua cohesionar (albergaria associacions feministes de Castelló, biblioteca, formació i tallers, saló d'actes, etc...)

La Alcaldesa le contesta que, van a trabajar para seguir fomentando la igualdad de todos y ella les dice a todos los colectivos que la Casa de la Mujer es el Ayuntamiento y le recuerda que el SIO y el I Plan de Igualdad se aprobaron cuando gobernaba el PP.

El señor Garcia formula dos ruegos.

4. Avui 21 de desembre és l'aniversari de la signatura de les Normes de Castelló i un bon moment per a reivindicar accions en favor de la nostra llengua, per això prega que es publiquen per l'Ajuntament en l'any 2024 noves edicions del llibre "Club Esportiu Castelló, un equip centenari: futbol, llengua i identitat", de Ferran Andrés i Jaume Garcia, i del "Vocabulari Castellonenc", de Germà Colon, ja que han estat publicacions molt exitoses per l'interés i significat mostrat pels castellonencs.

5. Després de demanar-li a la senyora alcaldessa en diverses ocasions que publicara correctament la seua declaració de béns, va claudicar a la vista que el síndic de greuges acceptara a tràmit les peticions presentades pel seu grup i pel grup Socialista. Ara està passant alguna cosa semblant, ja que la llei li prohibeix entregar claus de vivendes i també les inauguracions i els han demanat la rectificació d'aquestes, segons la llei de publicitat institucional, responent amb el silenci i una resposta donada, abans del Ple, que l'estudiaran, respectivament, Prega a la senyora alcaldessa que escolte i dialogue perquè guanyaran tots i sobretot la Ciutat.



El señor Giner Pascual formula un ruego.

6. Ante su supuesta preocupación por el comercio local, ruega a la señora Alcaldesa que no sea tan elitista, ya que el comercio local no son sólo las marcas, que se acuerde de visitar también los comercios de barrio, ya que todos se lo merecen.

La señora Puerta formula un ruego:

7. Se anunció que el Presupuesto se aprobaría en diciembre, pero no es verdad, y la prensa recuerda que no estará activo hasta el mes de febrero. Lo más grave es que dicen que tienen las cuentas cerradas y esta misma tarde el Consejo Social aprobará el informe con los criterios y recomendaciones a tener en cuenta para su elaboración. Ruega que les relaten, con nombres y apellidos, cuántos criterios se van a incluir en el Presupuesto del ejercicio 2024.

Le contesta la señora Alcaldesa que el Presupuesto se aprobará en la Junta de Gobierno que se celebrará el 27 de diciembre y no le acepta lecciones, ya que, a diferencia de ellos, han convocado el Consejo Social en sus primeros presupuestos y en éstos están la mayor parte de las recomendaciones hechas por los representantes de las entidades que componen el Consejo, que son genéricas.

La señora Lainez formula un ruego:

8. Según declaraciones de la señora Alcaldesa, la Cabalgata de Reyes volverá a pasar por la calle Mayor y plaza Mayor, después que en los últimos años el recorrido final de las carrozas se cambió por razones de seguridad, especialmente de los niños y niñas, por eso ruega les faciliten los informes técnicos que avalan la seguridad de la vuelta al recorrido de la calle Mayor y plaza Mayor.

Li contesta la senyora Selma dient que el recorregut no és nou, es va canviar pel tema de la Covid. La Junta de Festes van pensar que volien tornar al recorregut que hi havia fins al 2020 i abans: Els informes són els mateixos que en aquell any. Les mesures s'acompliran totes i es durà a terme amb totes les recomanacions que facen els tècnics de seguretat.

La señora Escuder formula un ruego:

9. Recorda la llei de 2018 referida a la publicitat institucional, que prohibeix l'escenificació d'actes d'entrega de claus dels pisos solidaris, d'inauguracions o similars, perquè ho tinguen en compte, pel fet que arreplega uns altres aspectes i prega que no caiguen en el "postureo" o en la foto fàcil i adverteix que deixen de prendre a la ciutadania com a instrument polític.





Li contesta el senyor Sales dient que la denúncia del PSOE al PP en la fiscalia està basada en una falsedat. Es poden regir per la llei de 2018 o per l'ètica, ja que tots han fet coses mal i aporte proves del que està mal fet d'acord amb la norma o sense ella. .

La señora Ribera formula un ruego:

10. El grup municipal Socialista no va ser informat de la celebració del concert pel centenari de la Societat Filharmònica, per això és que prega que, per part de l'Alcaldia, els remeten als grups polítics els actes, que es celebren a la Ciutat, d'activitats socials, culturals, cíviques i empresarials i resta de col·lectius.

Le contesta la señora Alcaldesa que la Sociedad Filarmónica organizaba y enviaba la invitación y no el Ayuntamiento. Las invitaciones que se envían desde Alcaldía son las que después critican y les pide coherencia. Desde Alcaldía sí que les envían la información.

El señor Ribes formula una pregunta:

11. A partir de mañana las cámaras del Centro dejarán de funcionar. Entienden que las 24 horas habrá AMUS y Policía Local en las 22 entradas al Centro y que, a pesar de la creciente inseguridad en la Ciudad, se disponga de los medios suficientes para ello, cuando antes eso se hacía mediante cámaras y con una web "castelló conviu", por eso ¿cuál es la diferencia con lo que había anteriormente?

Le contesta el señor Ortolá que, en relación con la inseguridad creciente, han tomado y van a tomar posesión varios policías locales; volverán otros del IVASPE y en la plantilla se van a incluir ocho nuevas plazas. La dirección que tienen es la de mantener y superar la seguridad en la Ciudad. Las máquinas instaladas en el Centro no van a multar a "bocajarro". Los agentes informarán de lo que se puede hacer o no antes de multar. Se va a poder hacer lo mismo que antes pero sin máquinas que sancionen. Será todo más informativo, menos recaudatorio y, por tanto, más amable para la ciudadanía.

**Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:37:12).**



Antes de finalizar la sesión, la señora Alcaldesa felicita a todos la navidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: bju0r4rFNd4DIkMSgYEwF99qenFnbuD4yLKbOrZxJEw=).

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 31 de gener de 2024.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2024.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

